



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EN LAS OFICINAS DE EMPLEO Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	3
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	5
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	6
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
8.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..	¡Error! Marcador no definido.
9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.....	8
12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.....	8
13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.....	10
14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO..	16
18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	16
19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	20
20.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	20
21.- INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS PLAZOS.....	21
22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	21
23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
24.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	22
25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	22
27.- PLAZO DE GARANTÍA.....	23
28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	23
A N E X O I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	25
A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	26
ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	28
ANEXO IV: MODELO DE AVAL.....	29
ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	30
ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	31



I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El contrato tiene por objeto el correcto funcionamiento y mantenimiento de los ascensores ubicados en las Oficinas de Empleo de Águilas, Archena, Caravaca de la Cruz, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Molina de Segura, Ronda Norte-Murcia, y en las dependencias de la Subdirección General de Formación y Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena.

El objeto del contrato ha sido dividido en **6 LOTES**, cada uno de ellos numerados de forma independiente, pudiendo los licitadores ofertar a todos o a alguno de los referidos lotes.

• **LOTE I - ASCENSORES ZARDOYA OTIS**

Oficina de Empleo de Águilas. C/ Sta. M^a, s/n esq. C/ Bola y Cubo, CP 30880

- Ascensor nº unidad NAP953, modelo TS08822D, Carga (Kgs) 630, velocidad (m/s) 1,00, parados 2.

Oficina de Empleo de Archena. C/ Azalea, nº 16, CP 30600

- Ascensor nº unidad BL 107, RAE nº 18.500

Oficina de Empleo de Murcia. Ronda Norte, nº 10, CP 30009

- Ascensor nº unidad RAE 9577

• **LOTE II - ASCENSORES PECRES-ORONA**

Oficina de Empleo de Caravaca de la Cruz. C/ Martínez Nevado, nº 3, CP 30400

- Ascensor nº RAE 9361

Oficina de Empleo de Molina de Segura. C/ Picasso, nº 49, CP 30500

- Ascensor nº RAE 12.325

Oficina de Empleo de Cartagena. Avda. de Murcia C/ Ribera de San Javier, s/n. CP 30203

- Ascensor nº 39358 y nº RAE 26.133
- Ascensor nº 39357 y nº RAE 26.134

• **LOTE III - ASCENSORES FAIN**

Oficina de Empleo de Mazarrón. C/ Lardines, nº 8, CP 30870

- Ascensor marca eléctrico FSV 810 FAIN nº RAE 23.533

• **LOTE IV - ASCENSORES SERVIATES**

Oficina de Empleo de La Unión. C/ San Gil, nº 8, CP 30360

- Ascensor nº RAE 17156, marca ATES

• **LOTE V - ASCENSORES SCHINDLER.**

Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena. C/ Goya, s/n, barrio Peral, CP 30300

- Ascensor nº RAE 8980
- Ascensor nº RAE 8913

• **LOTE VI - ASCENSORES THYSEENKRUPP**

Subdirección Gral. Formación-SEF-Parque Móvil. C/ Tierno Galván s/n, 1ª Planta Parque Móvil Regional 30011

- Ascensor nº RAE 24670



La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 33.12.15 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 50000000-5 (Servicios de reparación y mantenimiento), 50750000-7 (Servicios de mantenimiento de ascensores).

1.3.- La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es dotar a las Oficinas de Empleo y Dependencias del SEF que disponen de aparatos elevadores de un servicio de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los mismos y dado que el SEF no dispone de medios técnicos y humanos precisos, se hace necesario proceder a la contratación de los mismos a través de empresas externas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre). Dicha competencia ha sido delegada a la Secretaria General Técnica del SEF, mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2006 (BORM 06/04/2006), modificada por Resolución 26 de marzo de 2012 (BORM 09/04/2012).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios** de carácter **administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. También podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.2.- Además los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a la cláusula 14.1 a) del presente pliego.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para licitar a la presente contratación no se exige clasificación.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

6.1.- El sistema de determinación del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP ha sido fijado a tanto alzado y será aquél al que ascienda la adjudicación, sin que, en ningún caso, supere el importe del presupuesto de licitación fijado para cada uno de los lotes.

6.2.- El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad total de 16.883,82 €, más el correspondiente IVA del 21% (3.545,60 €), lo que supone un total de 20.429,42 €, dicho importe comprende la *totalidad de los gastos necesarios* para la realización del trabajo objeto del presente contrato hasta su recepción por la Administración, incluida la parte correspondiente a *los gastos generales y de beneficio*, siendo el importe correspondiente para cada uno de los lotes:

• LOTE I – ASCENSORES ZARDOYA OTIS

Oficina de Empleo de Águilas

- Ascensor nº unidad NAP953, marca/modelo ZARDOYA OTIS, TS08822D, Carga (Kgs) 630, velocidad (m/s) 1,00, parados 2.
- Importe: 1.615,50 €, IVA excluido.

Oficina de Empleo de Archena

- Ascensor nº unidad BL 107, RAE nº 18.500
- Importe: 1.908,00 €, IVA excluido.

Oficina de Empleo de Murcia-Ronda Norte

- Ascensor nº unidad RAE 9577, marca/modelo ZARDOYA OTIS.
- Importe: 1.954,44 €, IVA excluido.

El importe total del LOTE I no excederá de 5.477,94 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 6.628,31 €.

Aplicación presupuestaria LOTE I 57.04.00.312A.213.00, proyecto 33668

• LOTE II - ASCENSORES PECRES-ORONA

Oficina de Empleo de Caravaca de la Cruz

- Ascensor nº RAE 9361, marca PECRES-ORONA.
- Importe: 1.033,47 €, IVA excluido.

Oficina de Empleo de Molina de Segura

- Ascensor nº RAE 12325, marca PECRES-ORONA
- Importe: 924,75 €, IVA excluido.

Oficina de Empleo de Cartagena

- Ascensor nº 39358 y nº RAE 26.133
- Ascensor nº 39357 y nº RAE 26.134
- Importe: 2.423,97 €, IVA excluido.

El importe total del LOTE II no excederá de 4.382,19 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 5.302,45 €

Aplicación presupuestaria LOTE II 57.04.00.312A.213.00, proyecto 33668



• **LOTE III - ASCENSORES FAIN**

Oficina de Empleo de Mazarrón

- Ascensor marca eléctrico FSV 810 FAIN nº RAE 23.533

El importe total del LOTE III no excederá de 1.383,75 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 1.674,34 €.

Aplicación presupuestaria LOTE III 57.04.00.312A.213.00, proyecto 33668

• **LOTE IV - ASCENSORES SERVIATES**

Oficina de Empleo de La Unión

- Ascensor nº RAE 17156, marca ATES

El importe total de LOTE IV no excederá de 999,72 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 1.209,66 €

Aplicación presupuestaria LOTE IV 57.04.00.312A.213.00, proyecto 33668

• **LOTE V - ASCENSORES SCHINDLER**

Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena

- Ascensor nº RAE 8980
- Ascensor nº RAE 8913

El importe total del LOTE V no excederá de 3.458,97 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 4.185,35 €

Aplicación presupuestaria LOTE V 57.03.00.324A.213.00, proyecto 34732.

• **LOTE VI - ASCENSORES THYSEENKRUPP**

Subdirección Gral. Formación-SEF-Parque Móvil

- Ascensor nº RAE 24670

El importe total del LOTE VI no excederá de 1.181,25 €, IVA excluido.

Importe IVA incluido 21%: 1.429,31 €

Aplicación presupuestaria LOTE VI 57.03.00.324A.213.00, proyecto 34732

En dicho importe, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas para cada lote y en el importe de adjudicación de cada uno de los contratos, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los gastos generales, beneficios, seguro a todo riesgo, transportes, desplazamiento de personal a cargo del adjudicatario, de comprobación y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, incluido el IVA, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. También se incluye la propiedad industrial e intelectual de cualquier informe o estudio técnico, proyecto o anteproyecto elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en el Pliego de Prescripciones técnicas.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato que, se financiarán mediante tramitación anticipada de gasto con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, anualidad 2014:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE I, II, III y IV:	57.04.00.312A.213.00, proyecto 33668	14.814,76 €
LOTE V y VI:	57.03.00.324A.213.00, proyecto 34732	5.614,66 €
	IMPORTE TOTAL IVA 21% INCLUIDO	20.429,42 €



8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del presente contrato podrán ser revisados cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. El segundo y siguientes, de conformidad con el artículo 89 y siguientes del TRLCSP, podrán ser revisados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, durante el año inmediatamente anterior a aquél cuyo precio se revisa. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

9.1.- El plazo previsto de ejecución será a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.

9.2. El presupuesto base de licitación ha sido calculado para el período de nueve meses esto es, desde 1 de abril de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014, por lo que el retraso en la fecha de adjudicación del contrato, respecto a la prevista, dará lugar a que en la correspondiente Resolución de adjudicación, se procedan a realizar los ajustes proporcionales de los elementos del contrato afectados (plazo y precio).

El contrato podrá ser objeto de *prórroga* por un plazo igual al inicialmente establecido, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, y en los términos previstos en el artículo 303.1 del TRLCSP.

9.3. **Lugar de Ejecución:** Los trabajos serán realizados en las en las Oficinas de Empleo de Águilas, Archena, Caravaca de la Cruz, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Molina de Segura, Ronda Norte-Murcia, Subdirección General de Formación y Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena, según se detalla en la cláusula 1 del presente pliego para cada uno de los lotes.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato es de 33.767,84 €.

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174, letra e), en relación con el 177.2 del TRLCSP, habiéndose elegido dicho procedimiento por razón de la cuantía, puesto que el valor estimado del mismo no supera los 60.000 €, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º de dicho artículo, siendo el aspecto económico el único criterio objeto de negociación, tramitándose dicho procedimiento de forma **ordinaria** según lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP.

10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá pedir oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las que negociará los aspectos económicos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.



11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

11.1.- Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, en el plazo que se establezca en la correspondiente invitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre y apellidos o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente en la invitación se indicarán las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

11.2.- Los licitadores no podrán presentar variantes o alternativas.

11.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.

El contratista aceptará las instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación independientemente del estado en que se encuentren. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta. Para lo cual solicitarán a la Sección de Asuntos Generales del SEF, teléfono 968 357554, persona de contacto Dña. Concepción González Jiménez, una cita para visitar las instalaciones.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

12.1.- **SOBRE NÚMERO 1**: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]**". Su contenido será el siguiente:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

***Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración. Deberá indicar el número de lote/s al que se presenta.



La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, pudiendo utilizar el modelo del *Anexo VI* de este Pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el *Anexo I* del presente pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

* En su caso, una **dirección de correo electrónico** para efectuar las notificaciones.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de éste sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

12.2.- SOBRE N° 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación de “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el *Anexo II* del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación de cada uno de los lotes establecido en la cláusula 6.2 del presente pliego y presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del mismo.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, sin perjuicio de que presente una proposición para cada uno de los lotes. Tampoco se podrá suscribir ninguna proposición a un lote en unión temporal con otros si lo ha hecho de forma individual o figura en otra unión temporal que presente proposición al mismo lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de



comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

13.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en la invitación cursada.

13.2. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

13.3. El órgano de contratación ha dispuesto no designar Mesa de Contratación para este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP. En consecuencia, el Servicio Económico y de Contratación, una vez transcurrido el plazo fijado en la invitación, procederá a la apertura del sobre nº 2 de aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable del sobre nº 1, teniendo en cuenta como único criterio de valoración el económico, sin perjuicio de solicitar los informes técnicos que se considere convenientes.

13.4.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en atención a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** por una cuantía del **5% importe de adjudicación**, IVA excluido.

14.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

● **Documento Nacional de Identidad** no caducado, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Los **restantes empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

● **Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica**, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

● Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.



• **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional** que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000,00 € por accidente.

En el supuesto de que el contrato se prorrogara o se ampliara el plazo de ejecución, la vigencia de la póliza alcanzará al nuevo período.

La administración contratante podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

• **Autorizaciones y licencias:** El contratista presentará autorización de estar inscrito en el Registro de Industria o en el órgano competente que establezca la Comunidad Autónoma, como empresa mantenedora de ascensores, en los términos establecidos en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM I «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

• **Relación de trabajadores** que vayan a ejecutar el contrato, acompañada de contratos de trabajo y boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (pudiendo utilizar como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo III del presente Pliego).

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (pudiendo utilizar como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo III del presente Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

• **SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:** Se acreditará mediante declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• **SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL:** Las empresas licitadoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCSP deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.



Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

No obstante la solvencia económica y financiera, técnica y profesional se podrá acreditar también mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación como empresa contratista de servicios. Para este contrato la clasificación es la correspondiente al Grupo P, Subgrupo 7, Categoría A.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCSP. A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, no será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas** o **compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artº 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 14.1 a), en el plazo señalado pero la misma se presentara **incompleta** o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

14.1 b) La documentación prevista en el artº 151.2 TRLCSP, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

■ Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este último.



■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

■ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación presentada en el sobre 1 incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.1 c) Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

14.1 d) Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos



que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: www.carm.es, Contratación pública. Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante. Servicio Regional de Empleo y Formación.

14.3.- Condición suspensiva: La adjudicación del presente contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2014, según lo dispuesto en la Regla nº 7 de la Orden de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, modificada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 2001.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 % del importe de adjudicación, IVA excluido**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista, la Administración dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el servicio económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.

15.2.- La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (*Anexos IV y V de este Pliego*).



15.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

Al documento administrativo de formalización se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Actuará como responsable de este contrato la Jefa de Servicio de Régimen Interior y en su ausencia la Jefa de Sección de Asuntos Generales.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de



prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable en la realización del trabajo de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

18.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración. Se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente recayeran sobre la misma.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de dicha ley.

El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.

18.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del



mismo. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

18.7.- El contratista está obligado al cumplimiento de la **legislación medioambiental** aplicable en función del objeto del contrato.

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados por la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los ascensores objeto de este contrato.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

18.8.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los **tiempos de respuesta y resolución de incidencias** que se establecen a continuación:

El tiempo de respuesta será como máximo de 24 horas. Se considerará tiempo de respuesta, el tiempo transcurrido desde el aviso, por parte del SEF, hasta que el técnico se presente en el lugar donde ha ocurrido la incidencia.

Será obligación del contratista la reposición de piezas, que en todo caso serán **originales** del ascensor. En caso de reparación y sustitución de piezas, se acreditará ante la Sección de Asuntos Generales, su condición de pieza original, con carácter previo a su reposición.

El tiempo de resolución de incidencias se computará desde la respuesta de la empresa:

- Sin reposición de piezas, máximo 24 horas.
- Con reposición de piezas originales, máximo 48 horas.

El adjudicatario, ante trabajos de mantenimiento correctivo, o de otra consideración, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

El adjudicatario estará obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del contrato, tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuado y suficiente de los servicios contratados.

Todos los aparatos que el adjudicatario utilice estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

En todo caso se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención (BOE de 11/12/85) y el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero por el que se aprueba la instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención



18.9.- El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el SEF, ni con la Administración de la CARM, no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos insuficiencia de plantilla.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica adecuada y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá controlar en todo momento al personal que designe el adjudicatario para la realización de los trabajos de mantenimiento de los ascensores, para de esta forma verificar si se cumple con las especificaciones de la contratación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación se reservará el derecho de comprobar en todo momento el número de empleados que el adjudicatario dedica a las actividades del servicio que se contrata, a cuyo efecto podrá establecer un parte de entrada, salida y permanencia del personal, de manera que permita un control y seguimiento de dicho servicio.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal legalmente autorizado que por su cuenta destine a los servicios que se contratan.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá exigir del adjudicatario que, sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias, o no se comporte u observe con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido.

18.10.- El contratista deberá designar a una persona que le represente con la debida solvencia y conocimientos de la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento que sean necesarios.

18.11.- Todo el material que pudiera ser necesario para la perfecta realización del servicio será aportado por la empresa adjudicataria, quién empleará en todo caso el de mejor calidad que exista en el mercado.

18.12.- La empresa contratista presentará en la oficina de empleo o dependencia correspondiente los justificantes que acrediten la realización de los trabajos.

18.13.- La empresa contratista se compromete a mantener la instalación en las mismas condiciones de funcionamiento que las existentes en el momento de la firma de este contrato.

18.14.- La empresa contratista no asume la posesión o administración de ninguna parte del equipo elevador, que continúa siendo exclusivamente del Servicio Regional de Empleo y Formación como propietario. Asimismo, no será responsable de ninguna pérdida, daño, perjuicio, demora o sus consecuencias, causados por acciones de las autoridades o sus órdenes, huelgas, paros, incendio, explosión, inundación, motín, guerra, daños intencionados, fuerza mayor o cualquier otra causa fuera de su control.

18.15.- El adjudicatario deberá cumplir y observar con rigor la normativa en vigor en materia de mantenimiento de ascensores, así como el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.



18.16.- Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, ya sean tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, el beneficio imputable a su gestión, así como los posibles desplazamientos.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA.

20.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

20.2.- El pago del precio del contrato se hará efectivo por **TRIMESTRES VENCIDOS** previa presentación de la factura correspondiente a cada uno de los lotes, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el *designado como responsable del contrato*. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP. El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones por los servicios efectivamente realizados .

En el supuesto de ser adjudicatario de varios lotes, el contratista presentará **una factura por cada lote**. En los lotes 1 y 2 que contienen varias Oficinas de empleo la factura deberá indicar el nombre de cada una de las Oficinas, nº de ascensor, así como el importe correspondiente a cada una de ellas.

La empresa adjudicataria presentará **mensualmente** el certificado de correcta ejecución del servicio realizado, que deberá ser entregado en la oficina o dependencia donde se realiza la revisión, para su conformidad, debiendo comunicar con antelación suficiente los días en que se realizarán las actuaciones, así como el nombre, apellidos y DNI de los trabajadores que las llevarán a cabo.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, **el contratista tiene la obligación** de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el **Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación** sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, **ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios**, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:



- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Destinatario y conformador de la factura: D^a Nazaret Costa Nuño de la Rosa, Jefa de Servicio de Régimen Interior, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.

20.3. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

20.4.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

21.- INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS PLAZOS.

21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

21.2.- Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias consistentes en una deducción del 5% de la facturación trimestral. La Administración tendrá la misma facultad cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se considerará demora, el retraso en la resolución de incidencias que exceda de 48 horas con reposición de piezas que deberán ser originales, y de 24 horas sin reposición de piezas, cualquiera que sea la causa que origine el retraso, independientemente de que dicha demora se produzca por el contratista adjudicatario o por la empresa suministradora de las piezas originales. Cuando la empresa sea adjudicataria de varios lotes la resolución del contrato o la imposición de penalidades recaerá sobre el lote en el que se haya producido el incumplimiento.

21.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

22.1.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello,



el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (artº. 212.1 TRLCSP).

22.2.- La misma previsión anterior se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

23.2.- En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato.

25.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía. Por consiguiente una vez finalizada la prestación y realizada la recepción de conformidad, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

28.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones, en el sentido de disminuir el precio del contrato hasta un 2% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en un plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad del SEF, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente al SEF la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

Murcia, a 20 de febrero de 2014

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fdo. Dolores Isabel García García

VºBº LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María José Abenza Ruíz



A N E X O I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa, con CIF nº....., para concurrir a la contratación del servicio MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EN LAS OFICINAS DE EMPLEO Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.....

.....
LOTE/S Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa:

-Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP.

-No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 14.1 del presente pliego.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº, con domicilio en Provincia de, C/, número TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del servicio MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EN LAS OFICINAS DE EMPLEO Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (LOTE/S), cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

Lote	OFICINAS DE EMPLEO	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 1 IVA EXCLUIDO
1	AGUILAS	€	€
	ARCHENA	€	
	RONDA NORTE MURCIA	€	

Precio total para el LOTE 1 de.....€, (.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA incluido de€.

Lote	OFICINAS DE EMPLEO	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 2 IVA EXCLUIDO
2	CARAVACA DE LA CRUZ	€	€
	MOLINA DE SEGURA	€	
	CARTAGENA	€	

Precio total para el LOTE 2 de.....€, (.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA incluido de€.

Lote	OFICINA DE EMPLEO	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 3 IVA EXCLUIDO
3	MAZARRÓN	€	€



Precio total para el LOTE 3 de.....€,
(.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA
incluido de€.

Lote	OFICINA DE EMPLEO	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 4 IVA EXCLUIDO
4	LA UNIÓN	€	€

Precio total para el LOTE 4 de.....€,
(.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA
incluido de€.

Lote	DEPENDENCIA SEF	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 5 IVA EXCLUIDO
5	CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL CARTAGENA	€	€

Precio total para el LOTE 5 de.....€,
(.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA
incluido de€.

Lote	DEPENDENCIA SEF	TOTAL OFICINAS EMPLEO IVA EXCLUIDO	TOTAL LOTE 6 IVA EXCLUIDO
6	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN (MURCIA)	€	€

Precio total para el LOTE 6 de.....€,
(.....€), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA
incluido de€.

Cada licitador deberá rellenar el cuadro correspondiente al lote/s que se presente, así como rellenar el precio en letra en la parte inferior de cada uno de los lotes. En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D., DNI nº, (*en el caso de actuar en representación*) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIFy con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida.....CP.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....con

NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por *[norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía, que son: para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]* para responder de las obligaciones siguientes: *[para la garantía definitiva: garantía definitiva por contrato [indicar nº expte. y lote, si lo hubiera] [y para las garantía provisional: el mantenimiento de la proposición presentada en el expediente de contratación [indicar el nº de expediente y lote, si lo hubiera]ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con nº de Cif: Q3000240F, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .por importe de: (en letras)*

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en *[para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria. Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.:
--



ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado ¹ número

(en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P.y CIF:

..... debidamente representada por don ² con poderes suficientes para

obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A: ³ NIF

..... en concepto de tomador del seguro, ante⁴ en adelante asegurado, hasta el importe de euros ⁵

....., en concepto de garantía ⁶ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

..... en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁸ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónoma, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

⁸Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.



ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Expte. Contratación: *[denominación del contrato]*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF:

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

